

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA

TERCERA MOD RES RAE MERLUZA COMÚN ORGANIZACIÓN 2011

VII REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2040 DE 2011,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

RES. EX. Nº

**3238**

VALPARAÍSO, - 6 DIC. 2011

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 132/2011 de fecha 06 de diciembre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; el D.S. Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 445 de 2011, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3944 de 2010, Nº 648, 789, Nº 1351, Nº 1352, Nº 2038, Nº 2040, 2047, Nº 2048, 2629, Nº 2903, Nº 2904 y Nº 3235, todas de 2011, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3235 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca se modificó la distribución de la fracción artesanal de Merluza común *Merluccius gayi gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones por Areas.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 2040 de 2011, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 2048 y Nº 2904, todas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común correspondiente al Área Sur de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 2040 de 2011, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 2048 y Nº 2904, ambas de 2011, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común *Merluccius gayi gayi* correspondiente al Área Sur de la VII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de señalar que la distribución para el periodo julio-diciembre de 2011, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

VII Sur		
Nombre de la Organización	R.S.U.	Jul-Dic (ton)
S.T.I. Pescadores artesanales buzos, mariscadores y ramos similares de Pelluhue	70.40.026	376,417
S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores Puerto Maguillines	70.50.046	222,982
Sindicato de buzos y pescadores artesanales N° 1 de Curanipe	70.40.029	67,367
S.T.I. de buzos y pescadores artesanales N° 2 de Curanipe	70.40.048	26,858
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores, algueros, aculc. y activ. conexas Caleta Los	70.40.022	80,573
S.T.I. Pescadores artesanales, buzos, mariscadores y algueros de Pellines	70.50.061	74,060
No Asociados (Cuota Residual)	---	124,027
<b>Total</b>		<b>972,284</b>

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRADO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.**


  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
 Subsecretario de Pesca